

## VİVİr con esperanza, servir con Amor



CONV/070/2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SIS TEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODIRGUEZ REYES Y POR LA OTRA PARTE "ALIANZA HEARTLAND MÉXICO A.C." REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NESTOR ALÍ ESPARZA MAGAÑA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **DECLARACIONES:**

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.





# Vivir con esperanza, servir con armor



- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- **4.-** Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.
- B).- Declara la "ALIANZA HEARTLAND MÈXICO A.C." a través de su apoderado:
- 1.- Es una persona jurídica constituida de conformidad a lo dispuesto por la legislación mexicana aplicable, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 113,001 Ciento trece mil uno de fecha 27 de Enero de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio Gonzalez Márquez, Notario Público número 151, del Distrito Federal.
- 2.- Tiene por objeto, La participación social, deportiva, cultural, académica y democrática así como el desarrollo integral de los miembros de la sociedad, a efecto de mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía en general priorizando la subsistencia y desarrollo de las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo y problemas de discapacidad, procurando un desarrollo sustentable así como realizar actividades señaladas, de acuerdo al Artículo cuarto de la Acta Constitutiva correspondiente a los incisos A) E) de la referida Escritura Pública.
- 3.- El C. Néstor Alí Esparza Magaña, en su carácter de representante legal de la Asociación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende de la clausula.





# Vivir con esperanza, servir con **amor**



- 4.- Que esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número OMI-060127828.
- 5.- Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera Patzcuaro-Morelia, Kilómetro 5, domicilio conocido s/n c olonia el Manzanillal en Patzcuaro Michoacán.

#### C).- DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 1.- Es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "ALIANZA HEART-LAND MÉXICO A.C." conjuntan sus voluntades;
- 2.- Es su voluntad celebrar el presente convenio para dejar asentado en el mismo, la expresión fiel de su voluntad sin reservas, conteniendo los términos de su respectiva colaboración, al cual acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO.- Implementar el "Protocolo de Atención en casos de explotación y abuso sexual infantil" a través de acciones institucionales e interinstitucionales que garanticen la apropiada prevención y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de Explotación Sexual (ESNNA) y abuso sexual, restituyendo el ejercicio efectivo de sus derechos y re dignificando su vida a las niñas, niños y adolescentes al cuidado de la Casa Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.

**SEGUNDA.-** MARCO CONCEPTUAL.- Para el debido cumplimiento de los objetivos específicos del presente Convenio se entenderá como:

Casa Hogar de Transición: Los espacios destinados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social, que requieran de un resguardo temporal y protección física, en lugares establecidos expresamente para ellos.

**Niñas, Niños**: Todo ser humano que se encuentra entre los 6 y los 12 años, del sexo femenino y masculino, que se protegen conforme a los lineamientos internacionales, leyes federales, locales y en general todos los programas a favor de los niños.







# Vivir con esperanza, servir con **amor**



**Educador:** Persona responsable, a cargo del cuidado de un número determinado de niñas, niños o adolescentes, integrados a una villa, de la Casa Hogar Villas Miravalle.

**Psicólogo:** Profesional del estudio, diagnóstico y tratamiento psico-afectivo de los ingresados.

Adolescentes: Todo ser humano mayor de doce años y menor de 18 años.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "ALIANZA HEARTLAND MÉXICO A.C."

- Acercamiento a casos de egresados con el fin de evaluar en conjunto con el personal involucrado de Villas Miravalle y el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara el impacto del "Proyecto de Vida" planteado a niñas, niños y adolescentes desde su ingreso.
- Revisión y asesoría para reestructurar el modelo de atención implementando en el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle (esto se realizaría con el diagnostico con el que ya se cuenta y los que se plantean en los dos puntos anteriores).

Revisión y asesoría para reestructurar el modelo de Gestión de Calidad aplicado en el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.

### CUARTA.- COMPROMISOS DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

- Brindar las facilidades para la revisión de documentos.
- Brindar las facilidades para el acercamiento y revisión de casos
- Facilitar el personal para la elaboración y la aplicación de las reestructuras al Modelo de Atención y al Manual de Gestión de Calidad.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información intercambiada, por lo cual, no podrán hacer públicos los términos y condiciones de este CONTRATO, o su relación contractual, en ningún material publicitario, de comercialización o promocional, sin el previo consentimiento por escrito de la otra PARTE, excepto que fuese requerido en términos de ley por autoridad competente



Δ



# Vivir con esperanza, servir con Amor



SEXTA.- RESPONSABLES.- Los responsables de la ejecución de los programas de trabajo que contempla el presente Convenio serán, por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la Presidenta y quien esta designe en el Capítulo de Declaraciones, y por parte de "LA ASOCIACION" el Presidente del Comité Directivo y quien éste designe en el momento oportuno, en los domicilios señalados en el mismo capitulo.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado como responsable de la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA ASOCIACION", ni con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

OCTAVA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de la fecha de su firma hasta el 31 de enero del 2015, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, en el entendido de que previo a la fecha aquí referida se podrá dar por terminado por alguna causa ajena sin perjuicio de las partes.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, se podrá dar por terminado en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de "LAS PARTES", en tales supuestos ambas revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del Convenio Modificatorio o adendum correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.





## Vivir con esperanza, servir con armor



**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS Y OBTENCION DE RECURSOS.- En caso de ser necesario, cada una de "LAS PARTES" acuerdan gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.- "LAS PARTES" manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio por ser de buena voluntad no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y uno en poder de "LA ASOCIACION" ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, lo firman-por triplicado las partes que en el intervienen en unión de los testigos, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 veinticinco de Enero del año 2013.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

C. ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA M



# ViVir con esperanza, servir con Amor



POR "ALIANZA HEARTLAND A.C."

C. NESTOR AL ESPARZA MAGAÑA
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "ALIANZA HEARTLAND A.C.".

**TESTIGO DE HONOR** 

SRA. LAUBA PATRICIA HERMANDEZ GOMEZ PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

TE\$TIGOS

DIRECTORA DE ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y A LA FAMILIA

MARTHA ALICIA IBAÑEZ HERNANDEZ

DIRECTORA DEL HOGAR DE TRANSICIÓN PARA LA NIÑEZ VILLAS

MIRAVALLE

LA PRESENTE HOJA ES LA NUMERO 07 DE 07 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION CON "ALIANZA HEARTLAND MÉXICO A.C." PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO ESTIPULADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. NESTOR ALI ESPARZA MAGAÑA. EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO 2013. DZMC